



Ordenanza Municipal N° 13-2025-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en Sesión Extra-Ordinaria de Concejo, celebrado el día 31 de diciembre del 2025,

VISTOS:

El Informe N° 106 - 2025-MPA/ GGIRSyA/SGA, con el Código Único de Tramite T00000755, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Informe N° 088 - 2025-MPA/GGIRSA/TNMA, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Informe Técnico N° 16-2025-MPA-GPP-UOM/HECV, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Informe N° 0928-2025-MPA/OGPP-HEGC, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Opinión Legal N° 986 -2025-MPA/GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Informe N° 119 - 2025-MPA/ GGIRSyA/SGA, de fecha 29 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes en materia de saneamiento, salubridad y gestión ambiental, con facultades para normar y fiscalizar dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), reconoce a las municipalidades como Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) local, facultándolas para ejercer funciones de evaluación, supervisión y sanción.

Que, mediante el Informe N° 106-2025-MPA/GGIRSYA/SGA: Emitido por la Sub Gerencia Ambiental, previo análisis de la normativa realiza conclusiones precisando que es urgente la aprobación del Reglamento de Evaluación Ambiental para formalizar y dotar de eficacia a la función fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Azángaro. (. . .). La propuesta garantiza que las acciones de fiscalización posean la solidez jurídica y técnica, al incorporar el monitoreo de Aire, Ruido y Suelo utilizando los criterios de los ECA y LMP vigentes.

Que, según el Informe Técnico N° 088-2025-MPA/GGIRSA/TNMA: el Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ambiental, previo análisis de los documentos que anteceden concluye emitiendo el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, sobre el Reglamento de Evaluación Ambiental como un instrumento legal y orientado a establecer disposiciones y criterios para el ejercicio de la función de evaluación a cargo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – (SINEFA) que permita la determinación del estado de la calidad ambiental y la identificación de las fuentes, causas y efectos de la alteración de la calidad ambiental en la provincia de Azángaro.

Que, el Informe Técnico N° 16-2025-MPA-GPP-UOM/HECV: Emitido por el Jefe de la Unidad de Organización y Modernización, previo evaluación realiza la conclusión precisando que conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dentro de las funciones Específicas, establece en el Literal s), Emitir informes Técnicos en el marco de su competencia, en ese contexto OPINA FAVORABLE el “REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”. (. . .). Es remitido mediante el Informe N° 0928-2025-MPA/OGPP-HEGC, por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





Que, según la Opinión Legal N° 986-2025-MPA/GAJ: Emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación OPINA Declarar LEGALMENTE VIABLE la aprobación del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por cuanto la entidad cuenta con competencia constitucional y legal para regular dicha materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los artículos I, II y 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), no advirtiéndose contravención a normas de mayor jerarquía. (...). RECOMENDAR que la aprobación del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro se efectúe mediante Sesión de Concejo Municipal, a través de Ordenanza Municipal, en observancia del principio de legalidad y del procedimiento normativo previsto en los artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando los criterios técnicos y parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes para aire, ruido y suelo, conforme a la normativa emitida por el Ministerio del Ambiente.

Que, es imperativo que la Municipalidad Provincial de Azángaro cumpla con su rol de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Local, garantizando un ambiente sano para sus ciudadanos.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el cual consta de cuatro (04) Títulos, dos (02) Capítulos del Título tres (03) y cuatro (04) Capítulos del Título cuatro (04), treinta (30) Artículos, una Disposición Complementaria Final, una Disposición Complementaria Transitoria y cinco (05) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO Y ÁMBITO. El Reglamento tiene por objeto regular las acciones de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental (aire, ruido y suelo) dentro de la jurisdicción de la provincia de Azángaro, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO TERCERO. - MARCO NORMATIVO. La ejecución de las evaluaciones ambientales se regirá estrictamente por:

- La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigentes para aire, ruido y suelo.
- El Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y demás normas de simplificación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - CUMPLIMIENTO. Encargar a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Ambiental, a través de la Sub Gerencia Ambiental, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el reglamento aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente ordenanza municipal son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA: ENCARGAR. - a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).





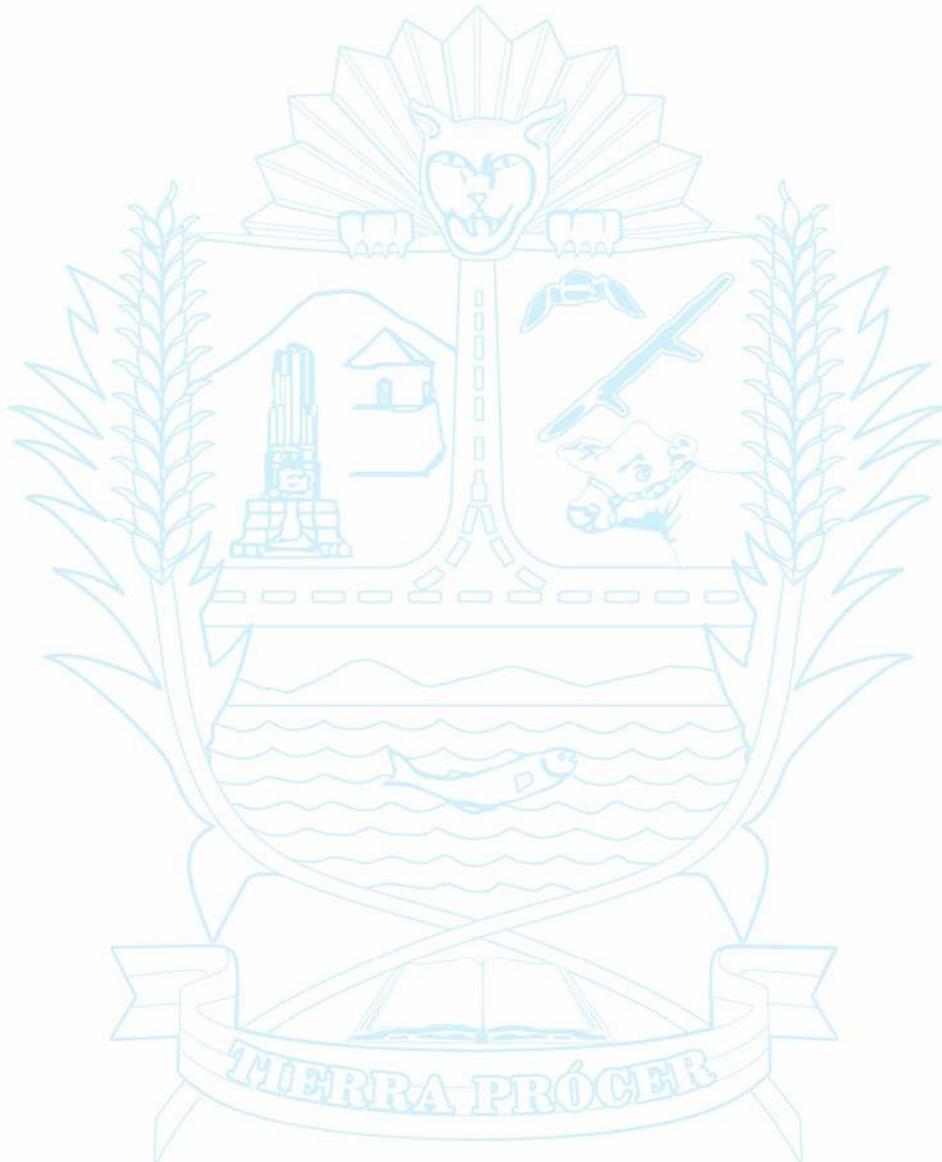
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 31 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticinco.



Jirón Azángaro 160 - Plaza San Bernardo

muniazangaro.gob.pe
Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno



"Trabajando junto al pueblo"

Gestión 2023-2026

La presente es una copia impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el sitio web de la MPA. La representación imprimible puede ser consultada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La representación imprimible puede ser efectuada a partir del 31/12/2025. Base legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar>

CVD: 0157 7337 3868 0146